

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 199

SANTIAGO, 21 ENE. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP N°750, de 19 de febrero de 2020, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Acreditadora de Salud BLP Limitada**", con nombre de fantasía "AS Limitada", cuya representante legal es doña Sara Leiva Moraga con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud, formulada por la Sra. Leiva Moraga, mediante el Ingreso N°3.834, de 24 de marzo de 2021, de incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **María Francisca Arriagada Neira**, R.U.N. 16.389.718-0, de profesión Kinesióloga; y de doña **María José Núñez Ahumada**, R.U.N. 13.454.067-2, de profesión Tecnóloga Médica;

4) El Informe Técnico, de fecha 3 de enero de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Francisca Arriagada Neira y doña María José Núñez Ahumada, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **María Francisca Arriagada Neira**, R.U.N. 16.389.718-0, de profesión Kinesióloga; y doña **María José Núñez Ahumada**, R.U.N. 13.454.067-2, de profesión Tecnóloga Médica, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**Acreditadora de Salud BLP Limitada**", con nombre de fantasía "AS Limitada", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**Acreditadora de Salud BLP Limitada**", con nombre de fantasía "AS Limitada", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditadora de Salud BLP Limitada**", con nombre de fantasía "AS Limitada", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

BRH/CSR/EOB
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo